



Secretaría
**Presidencial
de la Mujer**

ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

GUATEMALA, 2024



Secretaría
**Presidencial
de la Mujer**

CONTENIDO

I. La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el concepto de Control de Convencionalidad	3
II. El Control de Convencionalidad, el Poder Ejecutivo y la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)	9
III. Momentos metodológicos del Control de Convencionalidad	11
Fuentes	23
Acrónimos y siglas	24

Estrategía de implementación

del enfoque de Control
de Convencionalidad en derechos
humanos de las mujeres

Guatemala, Septiembre 2019



Secretaría
**Presidencial
de la Mujer**

I. La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el concepto de Control de Convencionalidad

El Control de Convencionalidad es considerado una herramienta esencial para la interpretación y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos¹. El concepto aparece por primera vez en la jurisprudencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el año 2006². Hace énfasis en la importancia de considerar el derecho internacional frente a la creación y aplicabilidad del derecho interno³. Dicho principio, toma en consideración tanto lo estipulado en los tratados,

- 1 El Estado *"es el principal garante de los derechos humanos de la personas, de manera que, si se produce un acto violatorio de dichos derechos, es el propio Estado quien tiene el deber de resolver el asunto a nivel interno y, [en su caso,] reparar, antes de tener que responder ante instancias internacionales como el Sistema Interamericano, lo cual deriva del carácter subsidiario que reviste el proceso internacional frente a los sistemas nacionales de garantías de los derechos humanos"*(Corte IDH, 2015:17).
- 2 La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es una institución judicial autónoma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).
- 3 No sólo por la primacía del Derecho Internacional establecida en la jerarquía de leyes dentro de los Estados Parte, sino por la "no" contradicción de los Tratados de Derechos Humanos con el derecho interno.



como la interpretación y jurisprudencia que se realiza desde la Corte IDH⁴.

“En la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), ha surgido el concepto Control de Convencionalidad para denominar a la herramienta que permite a los Estados concretar la obligación de garantía de los Derechos Humanos en el ámbito interno, a través de la verificación de la conformidad de las normas y prácticas nacionales, con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y su jurisprudencia (Corte IDH, 2015: 2).

Esto conlleva que los Estados que han suscrito normativa internacional en Derechos Humanos, realicen no sólo un Examen de Constitucionalidad, referido a la adecuación a lo interno de los países de las leyes internas con la Constitución, sino también un Control de Convencionalidad⁵. Este último implica la alineación y armonización de las leyes internas de los países, con los tratados internacionales suscritos, con la finalidad de

-
- 4** **Declaraciones, tratados, convenciones, opiniones consultivas y sentencias internacionales (efecto interpartes y efecto erga omnes: Con carácter de cosa juzgada respecto de un Estado que ha sido parte material en el caso sometido a la jurisdicción de la Corte IDH y/o cuando el Estado no ha sido parte directa de la sentencia, pero por ser parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, al ratificar la Convención se convierte en jurisprudencia).**
 - 5** **La Corte IDH ejerce una función contenciosa, consultiva y tiene la facultad de dictar medidas provisionales. Los Estados al ratificar la CADH están obligados a acatar la normativa internacional y jurisprudencia que se desprende de la Convención (corpus juris interamericano). La jurisprudencia de la Corte IDH cuenta con más de 30 casos contenciosos relacionados con el Control de Convencionalidad.**



garantizar “la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos” y cumplir de buena fe con los tratados y convenciones.

El Estado tiene obligación de implementar medidas para cumplir con las normas internacionales de derechos humanos. Para el efecto, se deberá verificar la compatibilidad de normas y prácticas internas con la normativa internacional, con la finalidad de no anular el objeto y fin de las convenciones y tratados. Esto implica, por un lado, adecuar las prácticas y normativa interna a través de la creación, derogación y abstención a dictar disposiciones internas incompatibles con el objeto de los tratados y por otro lado, la creación de normas y prácticas legislativas, judiciales o ejecutivas orientadas a la observancia de garantías previstas en las convenciones. Es preciso mencionar que el incumplimiento de responsabilidades establecidas en los mismos, genera responsabilidad internacional⁶.

La obligatoriedad de aplicar el Control de Convencionalidad no recae únicamente sobre el Poder Judicial sino sobre cualquier autoridad pública, es decir, sobre todo el entramado Estatal, demandando la participación de los tres poderes y la descentralización de su aplicabilidad

⁶ La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, prohíbe alegar derecho interno para incumplir tratados internacionales o sentencias internacionales. Según la CADH, los Estados Parte están obligados al respeto, garantía y adecuación del derecho interno, según el artículo 1.1 y el artículo 2 de la Convención. La obligación compromete a los Estados Parte a la prevención, control, y a la reacción ante violaciones a través de la investigación y la reparación. La responsabilidad del Estado subsiste en el transcurso del tiempo y con independencia de los cambios de Gobierno.



(a todo nivel). El mismo, debe realizarse ex officio⁷ y en el marco de competencias y regulaciones procesales correspondientes.

Al respecto, la oficiosidad en la aplicación del control de convencionalidad recae sobre todo el Estado en su conjunto. En este sentido la Corte IDH en el ámbito judicial ha señalado que:

"...el Poder Judicial debe ejercer un "control de convencionalidad" ex officio entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes" (Corte IDH, 2009).

El Control de Convencionalidad aplicado por las autoridades nacionales es denominado control primario de convencionalidad, mientras el seguimiento que realizan los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos⁸, es considerado un control complementario o subsidiario, y se aplica cuando los casos han sido sometidos a su jurisdicción y puede declarar una eventual responsabilidad estatal. Para la apertura del derecho interno al derecho internacional, deberá tomarse en consideración los criterios de interpretación, la cláusula de derechos implícitos y los principios

7 La expresión ex officio que se predica del control judicial significa que los juzgadores tienen la facultad de controlar las normas que van a aplicar de cara a la Constitución y a los tratados internacionales de los que sea parte (el Estado Parte), por el simple hecho de ser jueces, pero no que "necesariamente" deban realizar dicho control en todos los casos (SCJN, 2013:512, cursivas añadidas).

8 Por ejemplo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos o el Sistema Universal de Derechos Humanos.



de complementariedad, pro persona y novit curia.

Cabe resaltar que la Corte IDH no impone un determinado modelo de control de convencionalidad, por lo que cada Estado puede definir los criterios para alcanzar los objetivos trazados.

De esta forma, según la Corte IDH, el Control de Convencionalidad:

- a) *“Consiste en verificar la compatibilidad de las normas y demás prácticas internas con la CADH, la jurisprudencia de la Corte IDH y los demás tratados interamericanos de los cuales el Estado sea parte;*
- b) *Es una obligación que corresponde a toda autoridad pública en el ámbito de sus competencias;*
- c) *Para efectos de determinar la compatibilidad con la CADH, no sólo se debe tomar en consideración el tratado, sino que también la jurisprudencia de la Corte IDH y los demás tratados interamericanos de los cuales el Estado sea parte;*
- d) *Es un control que debe ser realizado ex officio por toda autoridad pública; y*
- e) *Su ejecución puede implicar la supresión de normas contrarias a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) o bien su interpretación conforme a la CADH, dependiendo de las facultades de cada autoridad pública” (Corte IDH, 2015:6).*



8

Estrategia de implementación
del enfoque Control de
Convencionalidad en Derechos
Humanos de las Mujeres

II. El Control de Convencionalidad, el Poder Ejecutivo y la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem)

El Poder Ejecutivo tiene como obligación el respeto, garantía y adecuación de los derechos humanos a través de las autoridades públicas (órganos y servidores públicos), quienes deberán verificar la conformidad de las normas y prácticas internas, con lo establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y demás tratados del corpus juris interamericano, siguiendo un proceso de Control de Convencionalidad. Si bien el concepto de Control de Convencionalidad deviene del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem) retoma los postulados y enfoques centrales del mismo para aplicarlos a los distintos Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos.

De esta forma, la Seprem, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática, tiene dentro de sus funciones



“velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz” (Presidencia de la República de Guatemala, 2000).

Por tanto, la implementación de un proceso de Control de Convencionalidad dentro de la institución permite fortalecer y respaldar la gestión de políticas públicas y en especial el seguimiento e implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM), y en cumplimiento a la Constitución Política de la República de Guatemala, en su *“Artículo 46: Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”*.

III. Momentos metodológicos del Control de Convencionalidad

Para la implementación del Control de Convencionalidad dentro de la Secretaría Presidencial de la Mujer, es necesario elaborar estrategias de acción internas para garantizar su institucionalización y estrategias de acción externas para garantizar la correcta implementación y seguimiento de las convenciones, tratados y sentencias vinculadas a los derechos humanos de las mujeres en su diversidad, por parte de la institucionalidad pública a nivel central y territorial.

Si bien el marco conceptual parte de un análisis de competencias institucionales de Seprem y las responsabilidades que emanan de las convenciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, que han sido ratificados por el Estado de Guatemala; deberá a su vez realizarse un monitoreo de los compromisos asociados a los derechos humanos de las mujeres que no han sido ratificados por el país, que permita conocer los estándares internacionales y los derechos complementarios establecidos en las convenciones y la



jurisprudencia internacional, asociada a las distintas problemáticas que atañen a las mujeres en el país.

Se identifican cinco grandes momentos para aplicar dicho enfoque dentro del Ejecutivo y en especial dentro de la Secretaría Presidencial de la Mujer (Ver gráfica 1), tanto para la suscripción de nuevos tratados y reglamentación interna, así como para la interpretación, aplicación/ implementación de normativa nacional e internacional: 1) Marcos Teórico-Conceptuales, 2) Alineación y armonización de normativa nacional e internacional, 3) Seguimiento y evaluación de registros nacionales, 4) Implementación de medidas ejecutivas y administrativas y 5) Seguimiento y Evaluación de Compromisos para la Equidad.

De esta forma, el **primer momento**, se enfoca en la consolidación de **marcos teórico-conceptuales**. Conlleva tener claridad sobre los principales postulados y características tanto del Control de Convencionalidad, como de las temáticas priorizadas por el país para la protección de los derechos humanos de las mujeres, que se desprenden de los marcos nacionales e internacionales. Esto implica sistematizar los principales enfoques, conceptos e ideas que se desprenden de los Sistemas Internacionales de Protección de Derechos Humanos así como, debates teórico-prácticos de la implementación de los mismos en Guatemala y en otros países, especialmente los asociados con el quehacer del Organismo Ejecutivo. Esto implica tomar en consideración los estándares internacionales

recogidos en los distintos marcos normativos de los Comités y Sistemas de protección de derechos humanos

De esta forma, la actualización y el constante análisis del Control de Convencionalidad, permitirá el fortalecimiento de metodologías para su aplicación dentro de las instituciones públicas y su réplica con actores asociados a la misma a través de procesos de asesoría técnica y acompañamiento.

Gráfica 1. Momentos metodológicos del Control de Convencionalidad



Fuente: Elaboración propia, 2017.



El **segundo momento**, se enfoca en la **alineación y armonización de normativa nacional e internacional**⁹. Se orienta a identificar y analizar los principales compromisos nacionales e internacionales en derechos humanos, a los que el Estado de Guatemala debe dar respuesta.

Esto implica el seguimiento a las convenciones ratificadas por el país, conocer los postulados centrales de dicha normativa, sus principios y fundamentos, así como los compromisos que adquiere el Estado de Guatemala en relación a cada tratado o convención, en especial los relacionados con los derechos humanos de las mujeres.

Para delimitar el seguimiento a la normativa nacional e internacional desde la institución, se debe partir del análisis del mandato de la Seprem y su relación con los principales instrumentos nacionales e internacionales: la Convención Americana de Derechos Humanos, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra la Mujer y su protocolo facultativo, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y otros tratados, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de la República de Guatemala. Para el efecto, deberán identificarse jerarquías, interrelaciones y responsabilidades de la institución y las normativas nacionales e internacionales.

⁹ La Seprem cuenta con una Guía de alineación entre marcos normativos nacionales e internacionales con la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres



Esto no implica dejar de lado el análisis de las responsabilidades de los tres poderes del Estado y la co-responsabilidad de la sociedad civil y cooperantes que intervienen en el proceso. Asimismo, esto permitirá identificar el vínculo con la gestión de políticas públicas a nivel central y territorial.

Para comprender las relaciones entre el marco normativo y el mandato de la institución, deberán alinearse y armonizarse las disposiciones emanadas de las declaraciones, tratados, convenios, sentencias, opiniones consultivas de la Corte IDH y jurisprudencia, tanto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como la relacionada con otros organismos internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas. Deberán tenerse presente dos elementos: por un lado, la relación entre las convenciones y otros tratados¹⁰, y por otro lado, la relación entre las convenciones y la normativa que se desprende de la misma, tanto a nivel nacional como internacional.

Para toda identificación del entramado que da sustento al Control de Convencionalidad, deberá tomarse en cuenta tanto la jerarquía de leyes (relación entre derecho internacional y derecho interno), las diferencias entre los distintos instrumentos internacionales y su jurisprudencia, así como la relación jerárquica que se aplica a la normativa internacional. Tanto la normativa nacional como internacional, deberá clasificarse

10 No se debe olvidar tomar en consideración dentro del seguimiento, las sentencias condenatorias y jurisprudencia de la Corte IDH.



según dos criterios específicos: por un lado, el tipo de instrumento nacional o internacional al que se refiere¹¹ y por otro lado, una clasificación temática que permita ordenar el entramado al que hace alusión¹². Es importante resaltar la incorporación de un enfoque de interseccionalidad y visibilizar a la mujer en todo su ciclo de vida dentro de la revisión del marco legal y normativo¹³.

En este segundo momento, también deberá identificarse la jurisprudencia de la Corte IDH, relacionada con los distintos tratados, convenciones y denuncias/sentencias condenatorias a violaciones de los derechos humanos vinculadas con el Estado de Guatemala.

Para el efecto, es necesario llevar un control de las demandas al Estado de Guatemala en la Corte IDH, las sentencias condenatorias a Guatemala y a otros países relacionadas con los Derechos Humanos de las Mujeres, las opiniones consultivas de la Corte IDH, así como un seguimiento a las

-
- 11 **Convenio, declaración, ley, acuerdo, política pública.**
 - 12 **Por ejemplo: violencia contra la mujer, educación, salud, participación política, empoderamiento económico, etc. Cabe resaltar que la clasificación temática deberá realizarse no sólo sobre el tratado, convención o ley de manera general, sino a lo interno de cada instrumento. Ej: Prevención en VCM, atención VCM.**
 - 13 **Se recomienda contar con resúmenes que faciliten el seguimiento y clasificación de los mismos. Además, deberá hacerse referencia a las fechas más importantes que les dan sustento a la normativa nacional e internacional, para consolidar una línea del tiempo. Para cada Tratado o Convenio, deberá identificarse las fechas de creación, ratificación, suscripción, modificaciones, reuniones de socialización y seguimiento, presentación de informes orales, fechas de entrega de informes, reuniones regionales, etc.**



audiencias de la Corte IDH, para establecer canales de análisis y comunicación, tanto para el trabajo conjunto con organizaciones de sociedad civil, como para el seguimiento a las sentencias y responsabilidades que deberá acatar el Estado de Guatemala.

Además, deberá realizarse un proceso de armonización e identificación de la complementariedad de derechos existente entre la normativa nacional e internacional, e identificar los derechos violentados ante la omisión de acciones o de obligaciones estatales para resguardar los derechos humanos de las mujeres, así como un registro de la normativa que se emite a partir de la creación y ratificación de tratados y convenciones.

El **tercer momento**, vinculado al **seguimiento y evaluación de registros nacionales**, busca identificar la situación actual del seguimiento y control de convencionalidad en el país, a través de la relación de la Seprem, con otras entidades con las que existe responsabilidad compartida¹⁴. Para el efecto, se consolidará un registro histórico de las acciones y procesos implementados a la fecha por la Seprem y por las instituciones públicas a nivel central y territorial con responsabilidad en la materia. Esto implica identificar si existen sistemas de seguimiento y evaluación, mecanismos de coordinación

14 Deberá tenerse presente la co-responsabilidad de los tres poderes del Estado en el Control de Convencionalidad y buscar los mecanismos para consolidar procesos de implementación, seguimiento y elaboración de informes de país de manera conjunta. Además, deberá darse seguimiento al papel de la Cooperación Internacional y la Sociedad Civil en el proceso.



para la elaboración de informes, metodologías definidas para coordinación de los informes, procesos de formación y socialización de la normativa nacional e internacional desde el enfoque del Control de Convencionalidad.

Asimismo, deberá identificar los recursos con los que se cuenta para implementar/dar seguimiento o elaborar informes, procesos de gestión del conocimiento y reconocer el papel de la sociedad civil en el proceso, identificar canales de comunicación a lo interno y con el resto de instituciones¹⁵.

En este momento metodológico se analizará, el marco de cumplimiento de Seprem y de las instituciones públicas centrales y territoriales; a los compromisos establecidos dentro de la normativa internacional y nacional, así como la calidad de las intervenciones y su grado de cumplimiento (incluyendo observaciones finales y recomendaciones generales de los comités internacionales). Para el efecto, se desarrollará un Tablero de Control para el registro y seguimiento de la normativa nacional e internacional, instrumento que permitirá la identificación y alerta temprana de vacíos, duplicidades y contraposiciones entre las leyes nacionales y los estándares internacionales.

Dicho registro permitirá elaborar propuestas para la readecuación de la normativa correspondiente,

15 En caso de existir más de uno, tanto a nivel interno como en otras entidades, deberá buscarse mecanismos de armonización y actualización periódica de la información y las metodologías de seguimiento.



en vinculación con las instituciones rectoras de la temática, así como la identificación de directrices de política pública. El seguimiento se enfoca tanto al accionar del organismo legislativo, como del organismo ejecutivo y el organismo judicial, buscando visibilizar la relación de Seprem con las distintas instancias con las que coordina.

De tal cuenta, el objetivo del Tablero de Control es la actualización y seguimiento por parte de Seprem y de todos los actores involucrados, con el seguimiento a convenciones internacionales, en donde se registra por un lado las acciones y normativas internas y, por otro lado, los compromisos que se desprenden del Control de Convencionalidad. Lo anterior orienta a la consolidación de un registro de las instituciones que han participado en los distintos procesos de seguimiento a normativas nacionales e internacionales, lo cual permitirá tener un panorama general para las futuras intervenciones, que permitan involucrar de manera más asertiva a los tres poderes del Estado, y visibilizar las principales demandas de las organizaciones de sociedad civil y cooperación internacional.

El **cuarto momento**, relacionado con la **implementación de medidas ejecutivas y administrativas** para el avance de los derechos de las mujeres, conlleva identificar acciones de seguimiento, como resultado del Control de Convencionalidad, orientadas a la implementación de las convenciones. En este momento, se espera el seguimiento y acompañamiento técnico con las instituciones para la adecuación de disposiciones ejecutivas



y administrativas vinculadas a los resultados del análisis de vacíos y contraposiciones existentes entre la normativa nacional e internacional¹⁶. En conjunto con las instituciones públicas, se espera el seguimiento a las principales convenciones de derechos humanos tomando en consideración las particularidades y grado de avance en su implementación.

A partir de los insumos recabados en los momentos anteriores, se consolidarán rutas y propuestas para orientar acciones y fortalecer la aplicación de tratados. De esta forma, se espera la adecuación de la normativa interna a través de la modificación o interpretación de la misma, sobre la base de los postulados y jurisprudencia internacional. Además, se consolidarán estrategias orientadas a la observancia de garantías previstas en las convenciones, entre ellas:

- Fortalecimiento y/o creación de mecanismos de coordinación ad hoc para el seguimiento a convenciones desde una óptica multisectorial e interinstitucional, que incluya la participación de sociedad civil y organismos internacionales.
- Elaboración de diagnósticos institucionales que refleje el grado de cumplimiento de las convenciones relacionadas con los derechos humanos de las mujeres dentro de la Institucionalidad Pública.
- Procesos de socialización y formación sobre el Control de Convencionalidad, así como

16 Leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y jurisprudencia.



sobre las responsabilidades del Estado de Guatemala a la normativa nacional e internacional asociada a los derechos humanos de las mujeres.

- Actualización de marcos conceptuales a partir de los estándares internacionales identificados dentro del proceso de Control de Convencionalidad.
- Incorporación de las directrices emanadas de los compromisos internacionales, en la gestión de políticas públicas y en los procesos de planificación y presupuesto, a través de la creación de metodologías e instrumentos para la asesoría y acompañamiento técnico a las instituciones públicas de los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial (a nivel nacional, territorial y regional).
- Elaboración de informes de seguimiento y evaluación en la implementación de las convenciones y tratados internacionales.
- Gestión del conocimiento como un elemento central para estudiar los impactos y tendencias en la gestión de políticas públicas, leyes y sentencias que consideren dentro de sus postulados a las convenciones y los derechos humanos de las mujeres.

Es preciso mencionar que para la implementación de la Estrategia de Control de Convencionalidad se busca la creación de un Mecanismo Institucional Tripartito, conformado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Minex), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (Copredek) y la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem). Se conformará como



un grupo asesor y de acompañamiento técnico a Seprem y tendrá como finalidad guiar y acompañar el proceso de aplicación y observancia de los derechos humanos de las mujeres, así como la elaboración de informes de seguimiento de las convenciones.

En el quinto momento metodológico, se contempla el **seguimiento y evaluación** de compromisos para la equidad, el cual se llevará a cabo a través del fortalecimiento del Sistema de Seguimiento y Evaluación –SSyE- de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023¹⁷, a través del cual se busca crear e identificar indicadores para el seguimiento al cumplimiento de convenciones y Tratados vinculados a los derechos humanos de las mujeres y la homologación de sistemas e indicadores sectoriales para el seguimiento a los mismos, dentro de las instituciones públicas.

Es importante señalar que el seguimiento del control de convencionalidad, se constituye en un enfoque de trabajo transversal en la gestión de políticas públicas y se consolida como un eje transversal en el marco del Sistema Nacional para la Equidad entre Hombres y Mujeres.

17 Ver Marco conceptual del Sistema de Seguimiento y Evaluación –SSyE- de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de la Mujer -PNPDIM- y Plan de Equidad de Oportunidades -PEO-2008-2023.

Fuente:

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) (2015). Control de Convencionalidad, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 7, Costa Rica. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33825.pdf>
- (2009) Caso Padilla Pacheco vrs. México, sentencia del 23 de noviembre de 2009.
- Presidencia de la República de Guatemala (2000). Acuerdo Gubernativo 200-2000, Creación de la Secretaría Presidencial de la Mujer, Guatemala.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2013). Control de Constitucionalidad y Convencionalidad Ex Officio, su significado y alcance. 2005116. 1a. CCCLX/2013 (10a.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, Diciembre de 2013, Pág. 512, México. Recuperado de: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2005/2005116.pdf>

Acronimos y siglas

CADH	Convención Americana de Derechos Humanos
Convención de Belém do Pará	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
Copredeh	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Minex	Ministerio de Relaciones Exteriores
PNPDIM y PEO 2008-2023	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023
Seprem	Secretaría Presidencial de la Mujer
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación de México
SSyE	Sistema de Seguimiento y Evaluación
VCM	Violencia contra la mujer



Secretaría **Presidencial de la Mujer**



www.seprem.gob.gt

4a. Calle 7-37 zona 1, Ciudad de Guatemala
informacionpublica@seprem.gob.gt
PBX 2207-9400